

El Honorable Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley

Art.º 1º.- Fijase en los importes que se indican a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1, Item 2, Honorable Senado e Item 3, Legislatura, para el ejercicio Financiero 1973, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales que figuran en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

PRIMERA PARTE

EROGACIONES CORRIENTES

Sección 1a. A financiar con los recursos establecidos por el Decreto n° 2399/73 y con recursos de Rentas Generales:

I. Item 2-H.Senado.....	\$ 27.601.958
Item 3-Legislatura.....	\$ 2.521.254
Total Erogaciones Corrientes.....	\$ 30.123.212

SEGUNDA PARTE

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección 2a. A financiar con los recursos establecidos por el Decreto n° 2399/73 y con recursos de Rentas Generales:

I. Item 2 y 3-H.Senado y Legislatura....	\$ 4.804.000
--	--------------

ARTICULO 2º.- La Presidencia del Honorable Senado, por decreto que se rá comunicado a la Contaduría General de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente sin alterar el monto total del Presupuesto.

ARTICULO 3º.- Restitúyese la vigencia de la Ley 4.299 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Los sobrantes que arroje la presente ley ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4299, Cámara de Senadores", como así también el producido de toda venta que se realice durante el

ejercicio, apartándose a esos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la Ley 4712.

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Honorable Cámara de Senadores a ----- contratar trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación en talleres particulares.

ARTICULO 6º.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado ----- a realizar contrataciones directas para compras, trabajos o suministros de especies y servicios, hasta un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00) en cada caso.-

ARTICULO 7º.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado ----- a donar, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias, materiales en desuso y a dar de baja definitiva a los bienes que por su estado no sean susceptibles de venta por la H.Cámara o para enajenar en pública subasta, directa o por instituciones oficiales, provinciales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del Honorable Senado que sea menester radiar de servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de su realización. Los fondos que se obtengan por ese concepto ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4299, Cámara de Senadores".

ARTICULO 8º.- La Presidencia del Honorable Senado determinará ----- al disponer su designación qué personal de los Item 2 y 3 se encuentra comprendido en las disposiciones de las leyes de incompatibilidad.

ARTICULO 9º.- Además de sus sueldos, a todo el personal del Senado y de Legislatura, se le abonarán las siguientes bonificaciones:

- a) Por antigüedad: \$ 10,00 por cada año de servicios nacionales, provinciales o municipales, liquidándose hasta un máximo de 30 años de servicio.
- b) Por salario familiar y escolaridad: en la forma, por los montos y condiciones establecidas o que se establezcan para el personal de la Administración General.

ARTICULO 10º.- El personal menor de dieciocho (18) años de edad, designado a partir de la promulgación de la presente, percibirá el siguiente porcentaje del sueldo correspondiente al cargo asignado:

Hasta 15 años.....	60 %
Hasta 16 años.....	70 %
Hasta 17 años.....	80 %
Hasta 18 años.....	90 %

B. O. C. - PRESIDENCIA

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en la escala.

En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los 18 años de edad, al sueldo del cargo en el cual fue designado.

ARTICULO 11°. - A los efectos de la aplicación del artículo 21 de la Ley 5425, modificado por la Ley 6211, sin perjuicio de lo estipulado en el mismo, las opciones referidas a los señores Legisladores y personal de la Honorable Cámara la manifestarán ante la Secretaría de la misma, la que dará cuenta al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

ARTICULO 12°. - La Presidencia de la Honorable Cámara dispondrá mediante decreto la aplicación del crédito correspondiente a gastos de representación, excepto la estimación que en este concepto se fija al titular del Cuerpo, la que se establece en seis mil pesos (\$ 6.000,00) mensuales.

ARTICULO 13°. - Los créditos previstos en el artículo 1° y las bonificaciones contempladas en el artículo 9° regirán a partir del día 1° de junio de 1973 y los previstos para cargos electivos y funcionarios de la Ley regirán a partir del momento del inicio de sus respectivos mandatos.

ARTICULO 14°. - Facúltase al Presidente del Honorable Senado abonar la retroactividad pertinente a los funcionarios y empleados de los bloques que comenzaron a desempeñar sus tareas a partir del día 3 de mayo de 1973.

ARTICULO 15°. - Déjase establecido que la retribución que se fija para el personal Superior, que se detalla en las planillas anexas y que forman parte de la presente, consiste en un cincuenta por ciento (50%) en concepto de sueldo y el cincuenta por ciento (50%) restante en razón de los mayores gastos que origina el desempeño de funciones jerárquicas, generados por la responsabilidad que ellas implican. A los efectos previsionales el descuento pertinente se aplicará sobre el ciento por ciento (100%) de la retribución establecida.

ARTICULO 16°. - Los ingresos y egresos de fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley deberán efectuarse por intermedio de la Dirección General de Administración del Honorable Senado.

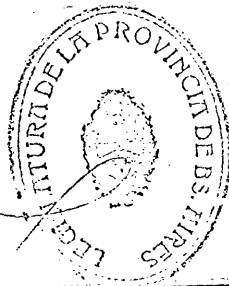
ACCIÓN

ARTICULO 17°.- La presente Ley integra el Presupuesto General -
----- de la Administración Provincial para el Ejerci-
cio 1973 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capi-
tal, Jurisdicción 1, Item 2 - H. Senado e Item 3 - Legislatura.

ARTICULO 18°.- Derógase toda disposición legal que se oponga al
----- cumplimiento de la presente, únicamente en cuan-
to a la aplicación de la misma.

ARTICULO 19°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de La Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata a siete días del mes
de junio de mil novecientos setenta y tres.



JOSE GABRIEL ORDÓÑEZ
VICE PRESIDENTE 1º
DEL H. SENADO DE LA FCIA. DE BS. AB.

Secretario de la C.D.D.

Secretario del Senado.

La Plata, '72 JUN 1973

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín-
Oficial y archívese.-

DECRETO N° 246

LM

h. M. Ec

Registrada bajo el número ocho mil ochenta y tres (8083).-

CARACTER: 1 Adm. Central 5 FIDELIDAD: 1 Adm. General
 JURISDICCION: 01 Legislatura 6 REGION: 04 Legislación
 U. DE ORIG.: 1 Legislatura 7 PROGRAM: 01 Administración
 ITEM: 02 H. Senado 8 SECCION: 1 Prog. Corrientes

CATEGORIA O CONCEPTO	Nº DE CARGOS	REMUNER. MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	ANUAL PRINCIPAL
Oficiales Mayores (48)	48	3.000	1.008.000	
Maquíngrafos de Bra. (3)	3	2.500	52.500	
<u>Personal Administrativo</u>	<u>243</u>			3.628.800
Oficial 1º	32	2.800	627.200	
Oficial 2º	32	2.600	582.400	
Oficial 3º	25	2.400	420.000	
Auxiliar 1º	50	2.100	735.000	
Auxiliar 2º	43	1.900	571.900	
Auxiliar 3º	37	1.700	440.300	
Auxiliar 4º	24	1.500	252.000	
<u>Personal Técnico</u>	<u>11</u>			209.300
Fotógrafo Jefe	1	3.000	21.000	
Periodista (2), Camarógrafo - (1), Sonidista (1), Oficiales Gráficos (3)	7	2.800	137.200	
Iluminados (1), Fotógrafo (1), Ayudante Sonidista	2	2.600	36.400	
	2	2.100	42.000	
<u>Personal Obrero</u>	<u>60</u>			809.900
Jefe Maestranza	1	2.800	19.600	
Radioperador (2), Técnico -- Electrónico (1), Encargado -- Foguista (1), Capataz Carpintero (1), Capataz Albañil (1), Capataz Electricista (1), Encargado Tapicero (1)	8	2.400	134.400	
Mecánico Bombas Ira. (1), Capataz Pintor (1), Oficial Carpintero (4), Oficial Soldador autógena (1), Oficial Tapicero (3), Oficial Electricista (4), Oficial Albañil (3), Capataz Plomero Gasista (1), Encargado Pabón (1),	19	2.100	279.300	
Carrajero (1), Mecánico Automotor (2), Oficial Plomero Gasista (1), Técnico Refrigeración (1), Oficial Pintor (5), Técnico Calderero (2), Oficial Lustrador (2),	14	1.900	186.200	
Medio Oficial Pintor (1), Medio Oficial Albañil (2), Medio Oficial				

DIRECTOR: 1 Adm. Central 5 FERIA: 1 Adm. General
 ASISTENTE: 01 Legislatura 6 FUNCION: 04 Legislación
 ENCARG. : 1 Legislatura 7 FERIA: 01 Administración
 JEFES: 02 H. Senado 8 SECCION: 1 Erg. Corrientes

CATEGORIA O CONCEPTO	Nº DE CARGOS	REMUNER. MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	ANUAL PRINCIPAL
Peón Albañil (2), Lavador (2)				
Engrasador (2), Encargado de Playa (1)	7	1.300	63.700	
<u>Personal de Servicio</u>	<u>168</u>			1.809.500
Mayordomo (4)	4	2.800	78.400	
Economo (2), Jefe de Cocina (2)	4	2.600	72.800	
Cocinero	3	2.400	50.400	
Encargado Mozos (2), Chofer (10),-	12	2.100	176.400	
Mozos (11), Pálmquero (4) - Encargado Computador Telefónico (2), Ordenanzas "C" (3)	20	1.700	238.000	
Cafetero (2), Mucama (2), - Encargado de Correos (2), - Auxiliar de Intendencia -- (2), Sereno (5), Ordenanza "B" (22), Operador Telefónico (5)	40	1.500	420.000	
Peón de Cocina (4), Ayudante Buffet(2) Lavandera (2) - Citador (7), Ordenanza "A" (24), Peón (30), Correos - (12), Ascensoristas (4)	85	1.300	773.500	
<u>Personal de Seguridad</u>	<u>20</u>			321.300
Oficial Mayor-	2	3.000	42.000	
Oficial 1º	3	2.800	58.800	
Oficial 2º	4	2.600	72.800	
Oficial 3º	2	2.400	33.600	
Auxiliar 1º	3	2.100	44.100	
Auxiliar 2º	2	1.900	26.600	
Auxiliar 3º	2	1.700	23.800	
Auxiliar 4º	1	1.500	10.500	
Auxiliar 5º	1	1.300	9.100	

PROYECTOS COMITENTES

1 CARACTER:	1 Adm. Central	5 FIRABILIDAD:	1 Adm. General
2 JURISDICCION:	01 Legislatura	6 FUNCION:	04 Legislación
3 U. DE ORG.:	1 Legislatura	7 PROGRAMA:	01 Administración
4 ITEM:	02 H. Senado	8 SECCION	1 Prog. Corrientes

Suplementos Varios:	2.472.000
Gastos Representación	
Sueldo Anual Complementario	1.385.234
Aporte Patronal Jubilatorio	1.966.084
Al I.P.S. de la Pcia. de Bs. As.	
Aporte Patronal para Obra Social:	409.600
Al I.O.M.A.	
Salario Familiar	1.668.240
Horas Extras	105.000
Antigüedad	840.000

JOSE GABRIEL ORDÓÑEZ
VICE PRESIDENTE
DEL H. SENADO DE LA PCIA. DE BS. AS.

1 Carácter: 1 Adm. Central 5 Finalidad: 1 Adm. General
 2 Jurisdicción: 01 Legislativa 6 Función: 04 Legislación
 3 U. de Org.: 1 Legislatura 7 Programa: 1 Administración
 4 Item: 02 Senado 8 Sección: 1 Prog. Corrientes

CIDA		CONCEPTO	C R E D I T O S	
PERMANENTE	TEMPORAL		1972	1973
		<u>Bienes de Consumo</u>		
1	-	Alimentos y productos agropecuarios	---	300.000
2	-	Productos de la minería, petróleo y sus derivados	---	150.000
3	-	Textiles y confecciones	---	325.000
4	-	Madera, corcho y sus manufacturas	---	26.000
5	-	Papel, cartón e impresos	---	150.000
6	-	Productos químicos y medicinales	---	80.000
7	-	Gomas, plásticos, caucho y sus manufacturas.	---	70.000
8	-	Piedra, vidrios y cerámicas.	---	70.000
9	-	Metales comunes y sus manufacturas.	---	26.000
10	-	Elementos útiles varios.	---	200.000
11	-			
TOTAL.....				1.397.000

C A P I T A L

CARACTER: Adm. Central
 JURISDICCIONES: Legislatura
 U. de ORG.: 1 Legislatura
 ITEM: 02 Legislatura

5-NIVELIDAD: 1 Adm. General
 6-FUNCION: 04 Legislación
 7-PROGRAMA: 1 Administración
 8-SECCION: 2 Prog. de Capital

FINANCIAL SALARIAL		C O N C E P T O	C R E D I T O S	
			1972	1973
		<u>BIENES DE CONSUMO</u>		
3	-	Textiles y confecciones	---	20.000
4	-	Maderas, corcho y sus manufacturas	---	20.000
5	-	Papel, cartón e impresos	---	10.000
6	-	Colecciones y elementos de bibliotecas y Museos	---	10.000
8	-	Cueros, plásticos, cauchos y sus manufacturas	---	10.000
9	-	Piedra, vidrios y cerámica	---	10.000
10	-	Metales comunes y sus manufacturas	---	10.000
11	-	Elementos y útiles varios	---	20.000
		TOTAL....	---	110.000
		<u>BIENES DE CAPITAL</u>		
1	-	Maquinarias y herramientas	---	40.000
2	-	Moblaje	---	100.000
3	-	Medios de transporte	---	100.000
4	-	Aparatos e instrumentos	---	50.000
5	-	Colecciones y elementos para bibliotecas y museos	---	500.000
6	-	Instalaciones	---	50.000
7	-	Otros	---	50.000
		TOTAL.....	---	890.000

COMISIÓN: 1 Agua Central
 LEGISLACION: 01 Legislativa
 DE CARG.: 1 Legislatura
 AREA: 02 H. Senado

5 SECCION: 1 Am. Civil
 6 SECCION: 04 Legislación
 7 SECCION: 01 Administración
 8 SECCION: 1 Prog. Comunitar

CATEGORIA O CONCEPTO	Nº DE CARGOS	REMUNER. MENSUAL	IMPORTE PARCIAL	ANUAL FINCIER
Dietas	46	6.000		2.208.00
Sueldos individuales	696			12.790.00
Personal Superior	194			6.012.00
Vicegoberrador	1	6.000	48.000	
Secretario del H.Senado	2	6.000	84.000	
Prosecretario del H. Senado	2	5.500	77.000	
Director General (2), Secretario de la Presidencia (1), Asesores Legislativos (2)	5	8.500	297.500	
Subdirector General	2	8.000	112.000	
Director de Ceremonial y Prensa (1), Asesor de la Presidencia (1), Secretario de Bloque Político (6)	8	7.000	392.000	
Director de Personal (1), Tesorero (1), Contador (1), Subdirector de Ceremonial y Prensa (1)	4	6.500	182.000	
Secretario de Comisión, (3), Director de Información Legislativa (1), Director Cuerpo Topográfico (1), Director Servicios Auxiliares (1), Subdirector de Personal (1), Subtesorero (1), Subcontador (1), Asesor Bloque Político (11)	20	6.000	840.000	
Secretario de Comisión (7), Subdirector de Cuerpo Estereográfico (1), Subdirector de Servicios Auxiliares (1), Taquígrafos Revisores (2), Subdirector de Información Legislativa (1), Prosecretario de Bloque Político (4), Prosecretario de Comisión (3), Comisario (1), Intendente (1), Secretario --	16	5.500	616.000	
Cuerpo Estereográfico (1), Jefe de Despacho (2), Jefe de Compras (1), Oficiales Superiores (11)	4	5.000	140.000	
Subcomisario (1), Subjefe de Compras (1), Subintendente (1), Taquígrafos de Ira. (12), Je--	16	4.500	504.000	

EROGACIONES CORRIENTES

CARACTER: 1 Adm. Central
 JURISDICCION: 01 Legislatura
 U. de ORG.: 1 Legislatura
 ITEM: 03 Legislatura

5-FINALIDAD: 1 Adm. General
 6-FUNCION: 04 Legislación
 7-PROGRAMA: 1 Administración
 8-SECCION: 1 Erog. Corrientes

P A R T I D O	SUBPARCIAL	C O N C E P T O	C R E D I T O S	
			1 9 7 2	1 9 7 3
		<u>"SERVICIOS"</u>		
1	-	Electricidad, gas y agua	---	30.000
2	-	Transporte y almacenaje	---	5.000
3	-	Pasajes.	---	30.000
4	-	Comunicaciones	---	100.000
5	-	Honorarios y retribuciones a terceros	---	50.000
6	-	Seguros y Comisiones	---	10.000
7	-	Movilidad y Viáticos	---	50.000
8	-	Premios	---	10.000
9	-	Misiones especiales	---	20.000
10	-	Otros	---	50.000
		T O T A L		355.000

PROMOCIONES CORRIENTES

PARTIDAS

C R E D I T O S

Subprograma
Programa

concepto

1 9 7 2

1 9 7 3

GASTOS RESERVADOS DE RESIDENCIA Y EVENTUALES

1	-	-	Gastos Reservados	- - -	250.000
3	-	-	Gastos de Residencia y eventuales	- - -	200.000

TOTAL.....

450.000

PROYECTO DE PRESUPUESTO

1 CARACTER: 1 ADM. GENERAL 5 ESPECIALIDAD: 1 ADM. GENERAL
 2 JURISDICCION: 01 LEGISLATURA 6 FUNCION: 04 LEGISLACION
 3 U. DE ORG.: 1 LEGISLATURA 7 PROGRAMA: 1 ADMINISTRACION
 4 ITEM: 02 H. SENADO 8 SECCION: 1 PROG. CORRIENTES

UBICACION			CONCEPTO	C R E D I T O S	
SUBPRINCIPAL	PRINCIPAL	SUBPARCIAL		1972	1973
			"Servicios"		
- 1	-	-	Electricidad, gas y agua.	---	110.000
- 2	-	-	Transporte y almacenaje.	---	10.000
- 3	-	-	Pasajes.	---	200.000
- 4	-	-	Comunicaciones.	---	100.000
- 5	-	-	Honorarios y retribuciones a terceros.	---	600.000
- 6	-	-	Publicidad y propaganda.	---	50.000
- 7	-	-	Seguros y comisiones.	---	60.000
- 8	-	-	Abastecimiento.	---	50.000
- 9	-	-	Novedades y viáticos.	---	60.000
- 11	-	-	Premios.	---	50.000
- 13	-	-	Misiones especiales.	---	300.000
- 15	-	-	Otros.	---	100.000
			TOTAL.....		1.710.000

1 CARACTER: 1 Adm. Central
 2 JURISDICCION: 01 Legislativa
 3 U. DE ORG.: 1 Legislativa
 4 ITEM: 02 H. Senado

5 FIDELIDAD: 1 Adm. General
 6 FUNCION: 4 Legislación
 7 PROBLEMA: 1 Administracion
 8 SECCION: 2 Breviaciones
 Capital

DEBITOS		CREDITOS		
Sub-Programa	Programa	CONCEPTO	1972	1977
		<u>BIENES DE CONSUMO</u>		
-	3	- Textiles y confecciones	- - -	40.000
-	4	- Maderas, corchos y sus manufacturas	- - -	65.000
-	5	- Papel, cartón e impresos	- - -	13.000
-	8	- Cueros, plásticos, cauchos y sus manufacturas	- - -	26.000
-	9	- Piedra, vidrio y cerámica	- - -	15.000
-	10	- Metales comunes y sus manufacturas	- - -	15.000
-	11	- Elementos y útiles diversos	- - -	100.000
		TOTAL.....		274.000
		<u>BIENES DE CAPITAL</u>		
-	1	- Maquinarias y herramientas	- - -	600.000
-	2	- Moblajes	- - -	2.000.000
-	3	- Medios de Transporte	- - -	500.000
-	4	- Aparatos e instrumentos	- - -	100.000
-	5	- Elementos de seguridad	- - -	50.000
-	6	- Colecciones y elementos para bibliotecas y museos	- - -	100.000
-	7	- Instalaciones	- - -	80.000
-	10	- Otros	- - -	100.000
		TOTAL.....		3.530.000

1. Jurisdicción: 01 Legislativa
 2. U. de Org: 1 Legislativa
 3. Item: 03 Legislatura

5. Función: 1 Adm. General
 6. Sección: 1 Legislación
 7. Programa: 1 Administración
 8. Subsección: 1 Prog. Corrientes

Categoría o Concepto	Nº de Cargos	Remuner. Mensual	Importe Parcial	Importe Anual Principal
Sueldos Individuales	<u>78</u>			1.895.000
Personal Superior	<u>17</u>		448.000	
Director de Biblioteca	1	6.000		
Subdirector Biblioteca	1	5.500		
Director Sanidad	1	5.000		
Subdirector Sanidad (1) Jefe Técnico (3)	4	1.000		
Subjefe Técnico	3	1.500		
Oficial Mayor	7	3.000		
Personal Profesional	<u>6</u>		84.000	
Médico	6	3.000		
Personal Administrativo	<u>21</u>		286.300	
Oficial Segundo	3	2.600		
Oficial Tercero	3	2.400		
Auxiliar Primero	1	2.100		
Auxiliar Segundo	4	1.900		
Auxiliar Tercero	6	1.700		
Auxiliar Cuarto	4	1.500		
Personal Técnico	<u>20</u>		317.100	
Oficial Primero	1	2.800		
Oficial Segundo	4	2.600		
Oficial Tercero	2	2.400		
Auxiliar Primero	5	2.100		
Auxiliar Segundo	5	1.900		
Auxiliar Tercero	1	1.700		
Personal Auxiliar de Sanidad	<u>4</u>		63.000	
Oficial Tercero	2	2.400		
Auxiliar Primero	2	2.100		
Personal de Servicio	<u>10</u>		96.600	
Ordenanza "B"	4	1.500		
Ordenanza "A" (2), Peón (4)	6	1.300		
Sueldo Anual Complementario				107.916
Aporte Patronal Jubilatorio				168.350
al Instituto de Previsión Social Prov. Bs. As.				
Aporte Patronal para Obra Social al I.O.M.A.				35.072
Salario Familiar				170.716
Horas Extras				80.000
Antigüedad				109.200

1-CARACTER: 1 Adm. Central
 2-JURISDICCION: 01 Legislatura
 3-U.de ORG.: 1 Legislatura
 4-ITEL: 03 Legislatura

5-EMPALDADO: 1 Adm. General
 6-FUNCION: 04 Legislación
 7-PROGRAMA: 1 Administración
 8-SECCION: 1 Erog. Corrientes

UNIDADES				C O N C E P T O	C R E D I T O S	
PRINCIPAL	SUBPRINCIPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL		1972	1971
				<u>Bienes de consumo</u>		
2	-	2	-	Productos de la minería, petróleo y sus derivados.	- - -	30.00
2	-	3	-	Textiles y confecciones	- - -	50.00
2	-	4	-	Madera, corcho y sus manufacturas	- - -	10.00
2	-	5	-	Papel, cartón e impresos	- - -	10.00
2	-	6	-	Productos químicos y minerales	- - -	30.00
2	-	8	-	Cueros, plásticos, cauchos y sus manufacturas.	- - -	10.00
2	-	9	-	Piedra, vidrios y cerámicas.	- - -	10.00
2	-	10	-	Metales comunes y sus manufacturas.	- - -	10.00
2	-	11	-	Elementos y útiles varios.	- - -	40.00
				TOTAL....	- - -	200.00

2 JURISDICCION: 01 Legislativa
 3 U. DE ORG.: 1 Legislativa
 4 ITEM: 02 H. Senado

6 FONDO: 04 Gubernamental
 7 PROGRAMA: 1 Administrativa
 8 SECCION: 1 Prog. Comunitario

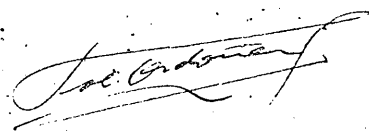
C R E D I T O S

PARTIDAS	SUBPARTIDA	C R E D I T O S	
		1972	1973
	concepto	1972	1973

-	-	TRANSFERENCIAS (Subsidios)	---	<u>200.000</u>
1	-	Municipalidades y otros entos comunales	---	Y
5	-	Otras transferencias al sector privado.		

Nota:

El P. 5, 5.P. 5, el credito es por partida global.



JOSE GABRIEL O'CONNELL
 VICE PRESIDENTE
 DEL H. SENADO DE LA PCIA. DE DS. AS.